



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Controversia Contractual
Expediente: 110013336038201800452-00
Demandante: U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB
Demandado: Caja de Compensación Familiar - COMPENSAR
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 29 de julio de 2019¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de controversias contractuales, presentado por **U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ - UAECOB** contra la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente las constancias de envío por correo electrónico y remisión física de traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Folios 26 a 35 del cuaderno 1).

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 28 de noviembre de 2019 al 9 de marzo de 2020. La entidad demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR**, contestó la demanda el 5 de marzo de 2020², esto es en término. Al mismo tiempo y en escrito separado, llamó en garantía a **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, el cual se aceptó mediante auto del 15 de febrero de 2021³.

El término de que trata el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo corrió del 27 de abril al 18 de mayo de 2021. La llamada en Garantía **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** contestó la demanda el 25 de mayo 2021⁴, es decir, de forma extemporánea.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **DOS (2)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE Y TREINTA** de la **MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

¹ Folio 20 C. 1.

² Folios 38 a 62 C. 1.

³ Documento digital “05.- 15-02-2021 AUTO ADMITE LLAMAMIENTO GARANTÍA”.

⁴ Documentos digitales “10.- 25-05-2021 CORREO CONTESTACION CORRESCAN” y “09.- 20-05-2021 CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO CHUBB”.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder del **Dr. JUAN PABLO NOVOA VARGAS**, identificado con C.C. No. 74.189.803 y T.P. No. 141.112 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandante, verificado el requisito de que trata el inciso 4° del artículo 76 del CGP⁵.

CUARTO: RECONOCER personería a la **Dra. PAULA NATALIA CARREÑO**, identificada con C.C. No. 1.098.706.669 y T.P. No. 259.868 del C. S. de la J., como apoderada de la Caja de Compensación Familiar - COMPENSAR, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁶.

QUINTO: RECONOCER personería al **Dr. RICARDO ESCUDERO TORRES**, identificado con C.C. No. 79.489.195 y T.P. No. 69.945 del C. S. de la J., como apoderado de entidad demandante, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁷.

SEXTO: RECONOCER personería al **Dr. NICOLÁS URIBE LOZADA**, identificado con C.C. No. 80.086.029 y T.P. No. 131.268 del C. S. de la J., como apoderado de Chubb Seguros de Colombia S.A., en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁸.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE **Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: ricardoescuderot@hotmail.com ; notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co ;
Parte demandada: financiero@rqcsolutions.com ; compensarepsjuridica@compensarsalud.com ;
notificacionesjudiciales@compensar.com ;
Llamada en garantía: notificacionesjudicialescolombia@chubb.com ; notificacioneslegales.co@chubb.com ; nicolas.uribe@vivasuribe.com ; German.gamarra@vivasuribe.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1f21982f1012b0fb3514c2105331432cd4d2a5889f9efe571aabb8052a797e**

⁵ Folios 36 y 37 C. 1.

⁶ Folios 473 a 476 C. 3.

⁷ Documentos digitales "02.- 13-01-2021 PODER y 03.- 13-01-2021 DOCUMENTOS ACTA POSESION DIRECTOR UAECOB (1)".

⁸ Documentos digitales "02.- 13-01-2021 PODER y 03.- 13-01-2021 DOCUMENTOS ACTA POSESION DIRECTOR UAECOB (1)".

Documento generado en 20/09/2021 03:09:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>